



RAWSON; 13 OCT 2011

VISTO:

El Expediente N° 350 - ME - 06; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita la transformación en aportes financieros de los cargos y horas cátedra, otorgados oportunamente, a los Establecimientos Educativos N° 1.026 (Nivel Primario) y N° 1.729 (Nivel Secundario) - A.M.S.E. (Asociación Mutual de Servicios Educativos), de la ciudad de Puerto Madryn;

Que de fojas 71 a 72, obra Convenio firmado entre la Señora Ministro de Educación y la Asociación Mutual de Servicios Educativos (A.M.S.E.), propietaria de los Establecimientos Educativos N° 1.026 (Nivel Primario) y N° 1.729 (Nivel Secundario) de la ciudad de Puerto Madryn, mediante el cual se acuerda que el Ministerio de Educación, suprimirá los cargos docentes y horas cátedra otorgados a los mencionados establecimientos educativos, transfiriendo los fondos equivalentes a dichos cargos y a ciento setenta y ocho (178) horas cátedra con el sesenta por ciento (60 %) de antigüedad, en concepto de aporte estatal, con más un incremento equivalente a veinte (20) horas cátedra, incluidos los aportes patronales y provisionales de ley, en concepto de refuerzo institucional;

Que por Resolución ME N° 429/10 se aprobó el procedimiento de Transferencias de Fondos Mensuales a Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada;

Que los cargos deben ser reintegrados al Ministerio de Educación;

Que se debe asignar a los Establecimientos Educativos N° 1.026 (Nivel Primario) y N° 1.729 (Nivel Secundario) - A.M.S.E., los fondos equivalentes al costo de los cargos de la Planta Orgánico Funcional (P.O.F.) programática que se suprimen por la presente, destinados al pago de haberes del personal que revista los mismos;

Que la Dirección General de Educación Privada ha tomado la debida intervención, avalando la asignación de fondos para el pago de los docentes que integran la Planta Orgánico Funcional (P.O.F.) programática de los Establecimientos Educativos N° 1.026 y N° 1.729 - A.M.S.E.;

Que a fojas 67, obra la imputación preventiva del gasto;

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se encuentra

//...



previsto en el Presupuesto General de la Provincia aprobado por Ley II - N° 133;

Que debe exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) Ley I - N° 18;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver al respecto;
POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR de baja en los Establecimientos Educativos N° 1.026 (Nivel Primario) y N° 1.729 (Nivel Secundario) - A.M.S.E. de la ciudad de Puerto Madryn, los cargos y horas cátedra pagados por el Ministerio de Educación nominalmente, según se detalla en el Anexo I (Hoja 1) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los cargos mencionados en el Artículo precedente serán reintegrados al Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- ASIGNAR a los Establecimientos Educativos N° 1.026 (Nivel Primario) y N° 1.729 (Nivel Secundario) - A.M.S.E. de la ciudad de Puerto Madryn, como aporte, el monto equivalente a los cargos docentes que se detallan en el Anexo I (Hoja 1) que forma parte de la presente Resolución, más veinte (20) horas cátedra de Nivel Polimodal, en concepto de refuerzo institucional, con destino al pago de haberes y que se integra a la Planta Orgánico Funcional programática de los citados Establecimientos Educativos, a partir del mes de mayo de 2011.

Artículo 4°.- DETERMINAR que el Ministerio de Educación continuará con el pago de la suma equivalente a ciento setenta y ocho (178) horas cátedra de Nivel Polimodal con el sesenta por ciento (60 %) de antigüedad, en carácter de subsidio con más un incremento equivalente a veinte (20) horas cátedra en concepto de refuerzo institucional, incluidos los aportes patronales y previsionales de ley hasta la finalización del ciclo lectivo 2011.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Administración Financiera a abonar el monto equivalente a los cargos docentes mencionados en el Anexo I (Hoja 1) de la presente Resolución y las horas cátedra citadas en el Artículo 3°.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la metodología para la transferencia y rendi-

//...

608

3.-

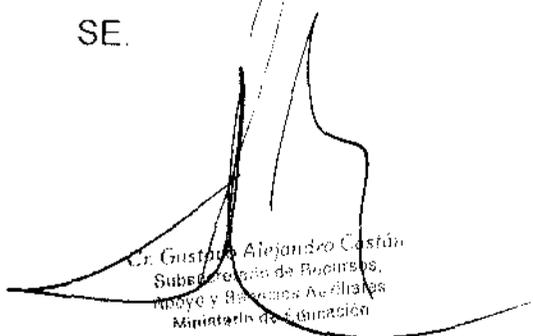
ción de fondos será la estipulada en la Resolución ME N° 429/10.

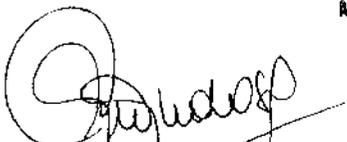
Artículo 7°.- ESTABLECER que de no darse cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la presente Resolución por parte de los Establecimientos Educativos, los Departamentos Sueldos de Educación Inicial y Educación Primaria y de Educación Secundaria y Superior, no procederán a la carga de la preliquidación ni se efectuará transferencia de fondos hasta tanto ésta no regularice el trámite.

Artículo 8°.- Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 24: Educación Privada - Actividad 1 - Partida 5.1.5. - Transferencias a Instituciones de Enseñanza - Fuente de Financiamiento 426.

Artículo 9°.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares y de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 10°.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Privada, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, Dirección General de Administración, Dirección Administración Presupuestaria, Dirección Administración Financiera, Dirección Rendiciones de Inversiones y Gestión, Dirección Personal Docente, Dirección Liquidación de Haberes, a los Departamentos Sueldos de Educación Inicial y Educación Primaria y de Educación Secundaria y Superior, al Centro Provincial de Información Educativa, a la Asociación Mutual de Servicios Educativos (A.M.S.E.), sita en Dr. Ávila 351 (9120) Puerto Madryn y cumplido, ARCHÍVESE.


Sr. Gustavo Alejandro Costán
Subsecretario de Recursos,
Apoyo y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación


Prof. GRACIELA CIGUDOSA
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA
OPERATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Y SUPERVISIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Haydes María ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia del Chubut



ANEXO I

PLANTA ORGÁNICO FUNCIONAL

Establecimientos Educativos N° 1.026 (Nivel Primario) y N° 1.729 (Nivel Secundario) - A.M.S.E.

Ocho (8) cargos de Maestro de Grado Escuela Común (Código 1 - 11).

Un (1) cargo de Maestro Bibliotecario (Código 1 - 13).

Tres (3) cargos de Maestro de Nivel Inicial (Código 8 - 11).

Ciento setenta y ocho (178) horas cátedra de Nivel Polimodal.